

## **JGE06/2012**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA APOYOS ADMINISTRATIVOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES) Y PERSONAL ACREDITADO QUE LOS AUXILIA.**

### **Antecedentes**

1. El 28 de septiembre de 2005, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE107/2005 los Lineamientos para otorgar por parte del Instituto Federal Electoral, apoyos a los órganos de vigilancia y al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, del Registro Federal de Electores.
2. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG429/2010, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo la integración y atribuciones de las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores. En este sentido, el Punto Segundo de Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que en un período de 45 días naturales, contados a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2011, apruebe los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Económicos para la Comisión Nacional de Vigilancia y los Grupos de Trabajo.
3. El 16 de febrero de 2011, mediante el Acuerdo No. JGE14/2011, la Junta General Ejecutiva dio cumplimiento al acuerdo del Consejo General CG429/2010 y aprobó los "Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los

Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia.”

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral; que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que por su parte, el artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de los que dispone la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que según lo previsto en los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 37, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
4. Que conforme a lo señalado en los artículos 122 párrafo 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto

Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emitan.

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 128, incisos k) y m) del Código comicial, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, las de asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales, se integren, sesionen y funcionen en los términos establecidos por el Código; y, solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
6. Que el artículo 171, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional relativo al Padrón Electoral.
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código, las comisiones de vigilancia tienen entre sus atribuciones las de "Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización se lleve a cabo en los términos establecidos en el Código; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; y las demás que les confiera el presente Código."
8. Que el objeto de los presentes lineamientos es determinar los montos, conceptos y forma en la que se otorgará y comprobará el apoyo administrativo subsidiario al que tienen acceso los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro

Federal de Electores y el personal acreditado que los auxilia, a fin de que los recursos fortalezcan las funciones de supervisión y vigilancia que por ley les corresponden.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo; y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y h); 128 incisos k) y m); 171 párrafo 2, y 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37, párrafo 1; 38 párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprueba los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral. (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y Personal Acreditado que los Auxilia; mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deja sin efectos los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo JGE14/2011 de fecha 16 de febrero de 2011, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

**Cuarto.** Para cualquier modificación a estos Lineamientos, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, someterá la solicitud ante la Junta General Ejecutiva.

**Quinto.** Publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

## ÍNDICE

	PÁGINA
I. FUNDAMENTO LEGAL	1
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
III. GLOSARIO DE TÉRMINOS	1
IV. DISPOSICIONES GENERALES	2
V. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	2
V.I LINEAMIENTOS GENERALES	2
V.II LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	3
VI. MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS	6
VII. FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	6
TRANSITORIOS	6

## I. FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 41, base V, párrafo segundo y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, incisos b), c), d) y h); 128, 171, 201 y 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 párrafo 1, inciso j), 71, 72 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en relación con el 2 fracciones VIII in fine, XIII y XV, 3 y 4 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son aplicables en todo el territorio nacional en términos del artículo 107 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; su aplicación y observancia estará a cargo de los funcionarios del Instituto y los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, así como, del personal acreditado que los auxilia.

## III. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Además de las definiciones previstas en el Reglamento, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Apoyo administrativo subsidiario:** Los recursos económicos o en especie con cargo a la partida 44501 del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral, al que tienen acceso los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y el personal acreditado que los auxilia, regulados por los presentes Lineamientos.

**Apoyos al personal:** Los recursos destinados para cubrir los apoyos que por concepto de dieta, se proporcionan a los representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y al personal acreditado que los auxilia.

**Apoyos financieros a la Comisión Nacional:** Los recursos destinados para cubrir los apoyos que por concepto de traslado, viáticos, gastos de supervisión y capacitación se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y el personal acreditado que los auxilia.

**Apoyos financieros a las Comisiones Locales y Distritales:** Los recursos destinados para cubrir los apoyos que por concepto de alimentos, utensilios y gastos de supervisión se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores y el personal acreditado que los auxilia.

**Apoyos materiales:** Los recursos destinados para cubrir los apoyos que por concepto de materiales, suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y alimentación, se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (Comisión Nacional) y el personal acreditado que los auxilia.

**DERFE:** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

**DSCV:** La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

**Coordinación:** La Coordinación de Administración y Gestión adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

**Dieta:** Es la remuneración que perciben los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y personal acreditado que los auxilia, derivada de la representación política que ostentan y las actividades que realizan en cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia; la remuneración no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado, sobre la cual se determinan y cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social en los términos de la ley del ISSSTE, y sólo es objeto del Impuesto sobre la Renta en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, por lo que de ella no se deriva ningún tipo de relación laboral entre el personal acreditado por los Partidos Políticos y el Instituto Federal Electoral.

#### **IV. DISPOSICIONES GENERALES**

La DERFE, por conducto de la Coordinación, deberá tramitar y comprobar la obtención del apoyo administrativo subsidiario ante la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal de Electores

Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, presentarán la solicitud y comprobación de los apoyos regulados en los presentes lineamientos, ante la DSCV.

La DSCV, gestionará el trámite de apoyo a los Partidos Políticos ante la Coordinación.

Las solicitudes y las comprobaciones de cada apoyo se realizarán en los formatos establecidos para tal efecto en los presentes lineamientos.

La DERFE a través de la Coordinación, será la responsable de que el trámite, registro y verificación de las solicitudes y comprobaciones de los apoyos, se realicen conforme a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

#### **V. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

##### **V.I. Lineamientos Generales:**

1. El apoyo administrativo subsidiario será asignado de manera nominativa al beneficiario.
2. No se podrán otorgar apoyos por conceptos diferentes a los previstos en los presentes lineamientos.
3. Las solicitudes de apoyo se realizarán y deberán contar con todos los requisitos establecidos en el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", que como anexo 2, forma parte de los presentes lineamientos, las cuales deberán ser presentadas por escrito por el representante propietario del Partido Político acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, o a través de quien él designe por escrito para hacerlo en su nombre.
4. Para cada tipo de apoyo administrativo subsidiario, se observarán las disposiciones aplicables para el otorgamiento, ejercicio y control de los recursos por parte del Instituto Federal Electoral (Instituto) y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aprobadas para el ejercicio presupuestal correspondiente.
5. Las comprobaciones de apoyo se realizarán en el formato denominado "Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario", que como anexo 3, forma parte de los presentes lineamientos, el cual deberá contar con todos los requisitos establecidos.
6. Para la comprobación de los apoyos financieros, se deberán presentar los documentos que justifiquen el gasto, siendo de manera general:

- Facturas o recibos originales con requisitos fiscales, establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad aplicable del Instituto Federal Electoral.

La comprobación de los apoyos financieros, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de la actividad de la comisión.

En el mes de diciembre, cualquier comprobación deberá realizarse a más tardar en la segunda semana de dicho mes.

7. Los apoyos de personal y materiales sólo se otorgarán a los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

8. Los recursos no ejercidos durante el periodo de operación de los Proyectos Especiales, se podrán transferir para cubrir dentro del mismo tipo de apoyo de supervisión y vigilancia, proyectos especiales adicionales que se determinen llevar a cabo.

9. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, podrán solicitar adecuaciones compensadas entre los conceptos de los apoyos que se otorgan, siempre y cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal en el concepto que lo requiera y no rebase el presupuesto total anual asignado. Queda exceptuado el concepto de apoyos financieros a las comisiones locales y distritales de vigilancia.

Las solicitudes de adecuación deberán ser presentadas, para su trámite ante la DSCV, debidamente justificadas y, corresponderá al Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, su autorización.

10. Los recursos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Administración a la Coordinación, se depositarán en una cuenta bancaria contratada ex profeso para su administración, de conformidad con los lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias, productivas y de inversión del Instituto Federal Electoral.

## V.II. Lineamientos Específicos:

### 1. Apoyos Financieros a la Comisión Nacional de Vigilancia.

Tipo de apoyo	Conceptos	Calendario
De supervisión y vigilancia	-Viáticos -Pasajes aéreos y terrestres -Casetas -Combustible -Arrendamiento de vehículos -Gastos de supervisión para el personal acreditado en los órganos nacional, locales y distritales de vigilancia	Conforme a la planeación
De capacitación y asesorías	Cursos y asesorías en materia de: informática, actuaría, derecho, estadística, demografía, cartografía, sistemas, asesorías y cursos, siempre y cuando estén justificados en función de su relación al ámbito registral	Anual

De supervisión y vigilancia, proyectos especiales de la DERFE, tales como: - Verificación nacional muestral - Reseccionamiento - Datos de domicilios presuntamente irregulares -Verificaciones al Padrón Electoral	-Viáticos -Pasajes aéreos y terrestres -Casetas -Combustible -Arrendamiento de vehículos -Gastos de supervisión para el personal acreditado en los órganos nacional, locales y distritales de vigilancia	Por proyecto
--	---	--------------

Las solicitudes de estos recursos deberán ser presentados para su trámite por el Partido Político, con un mínimo de tres días hábiles previos a la fecha del inicio de las comisiones, acompañado con el documento denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario" (anexo 2).

El apoyo de gastos de supervisión, se otorgará directamente a los representantes acreditados por los Partidos Políticos, para apoyar las tareas de supervisión mediante cheque nominativo, por lo que en el formato de solicitud que presente el Partido Político se enlistarán los nombres de los representantes que participarán.

En caso de que los representantes acreditados para apoyar las tareas de supervisión no puedan acudir a recibir su cheque a las oficinas de la DERFE, el representante propietario del partido político solicitará la asignación de los recursos con un mínimo de seis días hábiles anteriores a la fecha del inicio de las comisiones y deberá especificar en qué Junta Local o Distrital Ejecutiva, a la cual puede acudir el personal para recibir el gasto de supervisión, con el objeto de proceder a gestionar la radicación de los recursos respectivos a la Junta correspondiente.

La comprobación de los apoyos financieros deberá ser presentada conforme a la entidad visitada y el concepto específico por el que se asignó el apoyo, detallando los montos que correspondan a cada uno de los representantes partidistas que participe en la supervisión y el informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la cual deberá presentarse en forma integrada por el partido político y avalada por el representante propietario correspondiente o por la persona que se designe para tal efecto.

Para el concepto de gastos de supervisión para el personal acreditado ante los órganos nacional, locales y distritales de vigilancia, la comprobación se efectuará por medio de un recibo del apoyo otorgado y del informe de las actividades realizadas, los cuales deberán ser presentados ante el área administrativa correspondiente.

En el caso de arrendamiento de automóvil, se comprobará mediante la presentación de la factura y del contrato del arrendamiento original, expedidos por el arrendador.

No se aceptarán como documentación comprobatoria aquellas que estén alteradas o que presenten enmendaduras y aquellos comprobantes que digan "varios", ni "tiras" de máquinas registradoras; salvo en el caso de las emitidas por los contribuyentes autorizados a imprimir sus propios comprobantes fiscales, así como las "tiras" que deben acompañar a las facturas de las tiendas de autoservicio.

Las tarifas de viáticos, serán las que se establezcan en el Manual de Normas y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales del Instituto Federal Electoral, considerando para los representantes acreditados la tarifa correspondiente a los mandos superiores por zona económica que se pretenda supervisar, (para el cálculo de Gastos de Supervisión a asignar, se considerarán las tarifas de viáticos en comento).

La comprobación de gastos por concepto de capacitación y asesorías, se efectuará con la presentación de la factura original y adicionalmente para el concepto de capacitación, se requiere de fotocopia de la constancia expedida por el proveedor del servicio.

### 1.2 Apoyos financieros a las Comisiones Locales y Distritales

Tipo de apoyo	Concepto	Calendario
Gastos para Órganos de Vigilancia Locales y Distritales	Sesiones de las comisiones locales y distritales: -Insumos cafetería -Alimentos preparados o procesados -Alimentación de personas y utensilios para el servicio de alimentación	a) Mensual
	Pasajes terrestres -Viáticos -Gastos de supervisión para el personal acreditado en los órganos locales y distritales de vigilancia	b) Por supervisión

Las comprobaciones de estos apoyos están sujetas a las consideraciones descritas en el apartado de los apoyos financieros para la Comisión Nacional de Vigilancia; para el concepto de gastos de supervisión, se efectuará por medio de un recibo del apoyo otorgado y del informe de actividades realizadas, los cuales deberán ser presentados ante el área administrativa correspondiente y para los insumos de cafetería se deberán presentar al área administrativa de

la Junta Local o Distrital los documentos que justifiquen el gasto (facturas o recibos originales), con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

### 2. Apoyos al personal

Tipo de apoyo	Concepto	Calendario
Representante propietario y personal auxiliar	Dieta	Mensual en dos exhibiciones quincenales

Cuando las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, sustituyan al personal que los auxilia o incorporen a personal nuevo, con objeto de que se les otorguen dietas, notificarán por escrito a la DSCV los datos relativos al personal que quedará acreditado, adjuntando copia de su Registro Federal de Contribuyentes, de la Credencial para Votar, así como, la solicitud de apoyo correspondiente, precisando el monto que deberá otorgarse.

Los apoyos al personal no podrán otorgarse en forma retroactiva, debiendo presentar las solicitudes de apoyo dentro de los cinco días hábiles previos al alta del personal de apoyo, considerando el alta a partir de los días 1 ° y 16 de cada mes.

### 3. Apoyos Materiales

Tipo de apoyo	Conceptos	Calendario
Oficina acondicionada	Espacio físico en las instalaciones que ocupa la DERFE, con equipamiento básico para desempeñar sus funciones.	Permanente
Servicios	- Fotocopiado - Estacionamiento - Mantenimiento y conservación de equipo - Aseo y limpieza de oficinas	Permanente
Equipo informático, Equipo, software y mobiliario	Renovación o adquisición de equipo, equipo informático, software, mobiliario y accesorios de cómputo	Anual
Servicios de telefonía, telecomunicaciones y satelitales	- Líneas telefónicas convencional - Línea de conmutador digital (conforme a disponibilidad del Instituto Federal Electoral) - Líneas de telefonía celular y/o radiocomunicación. - Acceso a internet - Televisión de paga (una conexión) - Tipo de llamadas: local, nacional y a celular	Mensual por consumo
Operación	- Alimentación - Utensilios para alimentación -Artículos de limpieza -Medicamentos y materiales de curación -Suscripción a diarios y revistas – papelería	Mensual

La oficina, mobiliario y equipo, solo podrán ser utilizados para el desempeño de sus funciones.

El equipo informático, mobiliario y equipo, de servicios y los recursos materiales, serán suministrados conforme a la normatividad aplicable a todas las áreas del Instituto Federal Electoral.

En caso de pérdida de los equipos informáticos y de telefonía celular, el partido político será responsable de la reposición del mismo, con las características similares. En estos casos, se dará aviso de inmediato a la Coordinación, a través de la DSCV, a fin de suspender el servicio y levantar el acta administrativa, turnando el original a la Coordinación, a través de la DSCV.

Para la renovación de equipo telefónico celular y de radiocalización, ésta podrá realizarse al término del contrato, en caso de que se genere un costo adicional por el tipo de aparato solicitado, éste será cubierto de los recursos asignados a cada partido político.

En caso de que se rebase el monto por consumo de telefonía mensual, el excedente quedará a cargo de la representación que se haya excedido en caso de no reponer el excedente, este se tomará del apoyo del mes calendario siguiente. En su caso, se pagará hasta el monto mensual otorgado, multiplicado por los doce meses del año fiscal, una vez agotada la disponibilidad se suspenderá el pago, sin responsabilidad del Instituto Federal Electoral por la suspensión del servicio o el pago de cargos o penalizaciones adicionales que serán con cargo al representante usuario del servicio.

**VI. Modificación a los lineamientos.**

Para cualquier modificación a estos lineamientos, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, someterá la solicitud ante la Junta General Ejecutiva.

**VII. Fiscalización, transparencia y rendición de cuentas**

La Contraloría General del Instituto, es el órgano facultado para observar el debido cumplimiento del ejercicio y comprobación de los recursos.

El ejercicio financiero de los recursos de las representaciones partidistas, será publicado en el portal de Transparencia del Instituto Federal Electoral.

Trimestralmente se presentará a la Junta General Ejecutiva un informe de los recursos ejercidos acumulados destinados a los órganos de vigilancia, así como del monto disponible a esa fecha.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**Segundo.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

**Tercero.-** El monto anual máximo de los apoyos administrativos establecidos en los presentes lineamientos, deberá apegarse a lo aprobado para tales efectos, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG 472/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011.

**ANEXO 1 Montos mensuales y anual por partido político para el ejercicio presupuestal 2012**

**Apoyos Financieros de la Comisión Nacional de Vigilancia.**

**Monto anual del apoyo financiero por partido político: \$380,000.00**

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por partido político	Total anual de los 7 partidos políticos
De supervisión y vigilancia	Conforme a la planeación		\$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,520,000.00 (Dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
De capacitación y asesorías	Anual		\$20,000.00 (Veinte mil pesos, 00/100 M.N.)	\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

**Apoyos Financieros de la Comisión Nacional de Vigilancia Gastos de Supervisión, Proyectos Especiales.**

Tipo de apoyo	Calendario	Monto
De supervisión y vigilancia, proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva, tales como: Verificación nacional muestral Reseccionamiento Datos de domicilios presuntamente irregulares Verificaciones al Padrón	Por proyecto	Conforme a disponibilidad presupuestal de la DERFE.

## Apoyos financieros a las Comisiones Locales y Distritales

**Monto anual del apoyo financiero: \$4'010,560.00**

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total mensual por 332 comisiones de vigilancia	Total anual por 332 comisiones de vigilancia
Gastos para las 32 Comisiones Locales de Vigilancia y 300 Comisiones Distritales de Vigilancia	a) Mensual	\$400.00 (Cuatrocientos pesos, 00/100 M.N) Para todos los partidos políticos	\$132,800.00 *(Ciento treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N)	\$1,593,600.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por partido político	Total anual de los 7 partidos políticos
Gastos para los Órganos de Vigilancia Locales y Distritales	b) Por supervisión	\$520.00 (Quinientos veinte pesos, 00/100 M.N) por partido político.	\$345,280.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	\$2,416,960.00 (Dos millones Cuatrocientos dieciséis mil Novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

## Apoyos al personal

**Monto anual de apoyo al personal por partido político: \$3'146,666.67**

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por partido político <sup>1</sup> /	Total anual de los 7 partidos Políticos
Representante Propietario y personal auxiliar	Mensual, en dos exhibiciones quincenales	\$236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil pesos, 00/100 MN.) netos  La cantidad máxima por dieta es de \$80,000.00 netos.  Netos; por bolsa para cada partido	\$3,146,666.67 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N)	\$22,026,666.69 (Veintidós millones veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.)

<sup>1</sup> / El monto total por partido político Incluye el apoyo económico adicional por \$314,666.67, que se otorgará en el mes de diciembre.

## Apoyos Materiales

### Apoyos materiales en especie por partido político:

Tipo de apoyo	Calendario	Asignación
Oficina acondicionada	Permanente	1 oficina por representación
Servicios-Fotocopiado  -Estacionamiento -Mantenimiento y conservación de equipo -Aseo y limpieza de oficinas	Permanente	Conforme a la disponibilidad de la DERFE.

### Monto anual de apoyos materiales por partido político: \$314,000.00

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total por partido político	Total anual de los 7 partidos Políticos
Equipo informático, equipo, software y mobiliario	Anual	\$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$770,000.00 (Setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Servicios de telefonía, telecomunicaciones y Satelitales	Mensual por consumo	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,008,000.00 (Un millón ocho mil pesos mil pesos 00/100 M.N.)
Operación -Alimentación -Utensilios para alimentación -Artículos de limpieza -Medicamentos y materiales de curación - Suscripción a diarios y revistas - Papelería	Mensual	\$5,000.00 (cinco mil pesos, 00/100 M.N.)	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Suma apoyos<sup>2</sup>-'</b>				<b>\$30,895,226.69</b>

2/No incluye lo correspondiente a los apoyos de supervisión y vigilancia de proyectos especiales

**ANEXO 2**



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores  
Comisión Nacional de Vigilancia  
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO**

Nombre del Representante Titular	FECHA:		
		Nombre del Partido Político	
Tipo de Apoyo:	Financiero <input type="checkbox"/>	Material <input type="checkbox"/>	Personal <input type="checkbox"/>
Objeto o Fin del Apoyo:			
Descripción del Apoyo:			
Monto del Apoyo:			
Monto por concepto del apoyo:			

Firma del Representante Autorizado

Nombre y Firma del Titular encargado de la gestión
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia



**ANEXO 3**

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores  
 Comisión Nacional de Vigilancia  
 Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

**FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO**

	FECHA:		
Nombre del Representante Titular		Nombre del Partido Político	
Tipo de Apoyo asignado:	Financiero <input type="checkbox"/>	Material <input type="checkbox"/>	Personal <input type="checkbox"/>
Objeto y descripción de la comprobación:			
Monto Comprobado del Apoyo:			
Monto comprobado por concepto del apoyo:			

Firma del Representante Titular

Recibí comprobación
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia